



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00952-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el expediente de la referencia fue rechazado mediante providencia de fecha 11/03/2022, por ende, es procedente ordenar el archivo del expediente. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 24 de enero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, el expediente de la referencia promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE -COOMULFONCE**, en contra de **GLORIA INES VEGA BEDOYA, LUIS ALBERTO SEPULVEDA CARO Y MILLER JESUS RODRIGUEZ ESTRADA** se rechazó mediante providencia de fecha 11/03/2022.

Siendo, así las cosas, el Despacho considera pertinente realizar las siguientes advertencias:

El inciso 4º del artículo 122 del C.G.P. contempla que:

*"(...) **El expediente de cada proceso concluido se archivará** conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso."*

Conforme la norma expuesta, este Despacho Judicial considera pertinente ordenar el **ARCHIVO** de las presentes diligencias.

Por último, se ordena **NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aba5e7cb0a2285326cc6c20127fe8d8709b54b6b6942f8ef18cb9049c230c1d**

Documento generado en 24/01/2023 09:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>